

**SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018**

AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

CGIO0000221231

23.- Adjudicación del Contrato administrativo de Servicios para la elaboración de estudios de viabilidad, plan de operaciones, y plan comercial de gestión futura del Centro Insular del Motor de Tenerife mediante el procedimiento negociado sin publicidad.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de marzo de 2018, se aprobó lo siguiente en relación con el contrato de referencia:

*“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad del contrato administrativo de servicios externos para la consultoría y asesoramiento al Cabildo Insular de Tenerife para la elaboración de estudios de viabilidad, plan de operaciones y plan comercial de gestión futura del Circuito Insular del Motor, así como el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares que han de regir la citada contratación, cuya copia se adjunta.*

***Segundo:** Autorizar el gasto de cincuenta y nueve mil novecientos euros (59.900,00€), más la cantidad de cuatro mil noventa y tres euros (4.193,00€) en concepto del 7% del IGIC, que deberá soportar la Administración, a imputar a la aplicación presupuestaria 0701.3413.22706 del vigente presupuesto corporativo.*

***Tercero:** Ordenar la apertura del procedimiento cursando invitación a las siguientes tres empresas:*

- *CIVICA INGENIEROS, S.L.:*



- *WALTER SCIACCA*



Código Seguro De Verificación:	6z0pOjbQ1QQSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	02/08/2018 09:02:57	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6z0pOjbQ1QQSfBPM/d70gA==			

- *STL&A, STUDIO TECNICO LEONZIO E ASSOCIATI*



SEGUNDO.- Con fecha 14 de marzo de 2018 se invita a participar a dichas empresas, teniendo como fecha límite para presentar oferta el día 26 de marzo de 2018 (tras confirmar la recepción de la invitación).

TERCERO.- Con fecha 23 de marzo de 2018, la empresa Cívita Ingenieros S.L. presentó escrito manifestando su renuncia a participar en el procedimiento debido a que tiene varios proyectos en fase de realización, impidiendo con ello su compromiso de realizar los trabajos a ofertar en un tiempo razonable.

CUARTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas se recibieron las siguientes:

- Walter Sciacca.
- STL&A, Studio Técnico Leonzio e Associati.

Se procede a la calificación de la documentación general presentada por las empresas que concurren al procedimiento, y se concluye lo siguiente:

- La documentación aportada por la empresa STL&A, Studio Técnico Leonzio e Associati, no cumple con los requisitos exigidos.
- La documentación aportada por la empresa Walter Sciacca cumple con los requisitos exigidos.

Se concede a la empresa STL&A, Studio Técnico Leonzio e Associati un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la comunicación telemática, para subsanar la documentación incorrecta y/o inexistente. Finalizado el plazo concedido, la empresa no presentó documentación alguna.

QUINTO.- Con fecha 3 de julio de 2018, se concede a la única propuesta que cumple con los requisitos establecidos, la presentada por D. Walter Sciacca, un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la solicitud, para remitir una oferta mejorada.

SEXTO.- Con fecha 4 de julio de 2018, D. Walter Sciacca envía su oferta mejorada. Tras la valoración técnica, se consideran correctas las mejoras presentadas, por lo que la citada propuesta obtiene la máxima puntuación permitida según los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, y de forma resumida añade a su oferta inicial lo siguiente:

- Establecimiento de la obtención de datos y conocimientos con infraestructuras potencialmente competidoras con el CIM, mediante la confección de una agencia de visitas a las principales infraestructuras de análoga naturaleza al objeto de mantener reuniones de trabajo con las empresas gestoras de las citadas infraestructuras al objeto de intercambiar experiencias, toma de datos, análisis de acciones de éxito-fracaso. D. Walter Sciacca en la actualidad estaría en disposición de confeccionar una

Código Seguro De Verificación:	6z0p0jBQ1QQSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	02/08/2018 09:02:57	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6z0p0jBQ1QQSfBPM/d70gA==			

agenda de visitas verdaderamente interesante para los intereses del Cabildo de Tenerife y el CIM. De igual forma se ofrece al acompañamiento de los representantes del Cabildo Insular de Tenerife durante las citadas visitas a objeto de ayudar a la mejor comprensión de este negocio de la gestión de los circuitos.

- D. Walter Sciacca, garantiza la asistencia no solo de su persona sino de sus colaboradores a requerimiento del Cabildo Insular, en caso de ser requerida su presencia en la isla.
- Respecto de la oferta económica presentada D. Walter Sciacca mantiene su oferta por importe de 59.500,00€ (sin IGIC 7%), 63.665,00€ (con IGIC 7%).

SÉPTIMO.- Con fecha 6 de julio de 2018 se emite por el Servicio Técnico de Innovación Informe-Propuesta de Adjudicación del contrato de referencia, en la que se propone adjudicar a D. WALTER SCIACCA la ejecución del servicio para la “elaboración de estudios de viabilidad, plan de operaciones, y plan comercial de gestión futura del Centro Insular del Motor de Tenerife, por importe de 59.900,00€ (sin IGIC), 63.665,00€ (con IGIC 7%)”.

En el informe-propuesta de Adjudicación realizado por el Servicio Técnico de Innovación, se aprecia un error material en el punto 11 del mismo que propone adjudicar a Walter Sciacca la ejecución del contrato de referencia por un importe de 59.900,00 (sin IGIC 7%), sin embargo, debe entenderse que la adjudicación se hace por importe de 59.500,00€ (sin IGIC 7%) que es la oferta presentada por el adjudicatario.

OCTAVO.- El Servicio Administrativo de Deporte solicita el día 19 de julio de 2018, vía correo electrónico, a Walter Sciacca la presentación de la documentación prevista en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares. El adjudicatario presenta dicha documentación relativa a:

- Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad: NIE y Pasaporte.
- Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP: Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLRHL.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera: Seguro de Responsabilidad Civil Profesional con la Entidad Hiscox con fecha de vencimiento de seguro hasta el día 22 de julio de 2019.
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Declaración responsable en la que constan los trabajos realizados con indicación de los importes, fechas y el destinatario de los trabajos.
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Certificado de la Agencia Tributaria Canaria, Certificado de la Seguridad Social, y certificado del Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación:	6z0p0jbQ1QQSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	02/08/2018 09:02:57	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6z0p0jbQ1QQSfBPM/d70gA==			

- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva: mediante transferencia a Tesorería del Cabildo por importe de 2.995€.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se producirá de acuerdo con lo previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares:

*“18.1. Cuando la documentación presentada por el propuesto adjudicatario fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a la recepción de aquélla.*

18.3. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el presente pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierto el procedimiento.

18.4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitado excluido interponer recurso suficiente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.4 del TRLCSP.

*18.5. La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de **dos (2) meses**, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.*

18.6. Adjudicado el contrato y transcurridos dos (2) meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso o impugnación alguna, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si estos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

18.7. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo expresado en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dicar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando este adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los/las interesados/as, en ambos casos, de los gastos que su participación en el procedimiento les hubiese causado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En tal supuesto, si fuere instada la compensación, conforme a lo dispuesto en el artículo 155.2 del TRLCSP, se compensará a los licitadores

Código Seguro De Verificación:	6z0p0jBQ1QQSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	02/08/2018 09:02:57	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6z0p0jBQ1QQSfBPM/d70gA==			

por los gastos en que hubiere incurrido hasta el límite del 0,01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido), previa aportación de la documentación justificativa de dichos gastos directamente vinculados a la presentación de la oferta y tras la tramitación del correspondiente procedimiento por el Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato”.

SEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se rige por lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares:

*“19.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de **quince (15) días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones específicas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación.*

19.2 Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo.

19.3. El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

19.4. El documento en que formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva que se hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

19.6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevará a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar”.

TERCERA.- COMPETENCIA.

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Consejo de Gobierno Insular, a la vista de lo dispuesto en art. 29.5 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular así como Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Código Seguro De Verificación:	6z0p0jbbQ1Q0SfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	02/08/2018 09:02:57	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6z0p0jbbQ1Q0SfBPM/d70gA==			

Respecto a la formalización del contrato, será competente la Sra. Consejera Delegada de Deportes, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1- l) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el “contrato administrativo de servicios para la elaboración de estudios de viabilidad, plan de operaciones y plan comercial de la gestión del futuro Circuito Insular del Motor” a favor de D. WALTER SCIACCA [REDACTED]

[REDACTED] por un importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS, sin IGIC (59.500,00€) , **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS, con IGIC 7%, (63.665,00€)**, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato (no se admite prórroga).

SEGUNDO.- Disponer un gasto de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (63.665,00€)** a favor de D. WALTER SCIACCA con nº de pasaporte YA5283433 con cargo a la aplicación presupuestaria 0701.3413.22706 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores y publicarlo en el Perfil del Contratante del Cabildo de Tenerife.

CUARTO.- Ordenar la formalización del presente contrato en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde su notificación al adjudicatario.

Código Seguro De Verificación:	6z0p0jbQ1QQSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	02/08/2018 09:02:57	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6z0p0jbQ1QQSfBPM/d70gA==			